



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 119-2018-MPJB

Jorge Basadre, 09 NOV 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estas tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, dispone en su artículo 92 que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son : El Jefe inmediato del presunto infractor; El Jefe de Recursos humanos o quien haga sus veces; El Titular de la entidad; El Tribunal del Servicio Civil, dichas autoridades cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien de preferencia es un abogado, pudiendo ser también un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 646-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB de fecha 07 de noviembre del año en curso, la Sub gerente de Recursos Humanos, informa al Gerente de Administración y Finanzas, la necesidad de contar con un Secretario Técnico en merito a que hay plazos prescriptivos para resolver los procedimientos administrativos sancionadores, señala que ante la falta de recursos financieros por la fuente de RDR, no es posible contratar personal, que a la fecha la Abg. VILMA LIMACHI GOMEZ, viene laborando en el área administrativa de recursos humanos, por lo que propone a dicha profesional para que asuma dicha función, indica que es imprescindible contar con un Secretario Técnico, pues el que prescriban los plazos para las sanciones, conlleva a la responsabilidad civil o penal de las autoridades instructoras y sancionadoras.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Por lo que de conformidad con la normativa señalada y lo expuesto por la Sub Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Abg. VILMA LIMACHI GOMEZ como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge

Basadre, con efectividad a partir del 07 de noviembre del 2018, quien deberá de cumplir sus funciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente a la designada, a las unidades orgánicas correspondientes y procédase a su publicación en el portal Institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE